



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQUENTA Y TRES.

En la ci llada q uer cal Juridiccion De la Ciudad de Lorca
en dos dias del mes de enero de mil y seiscientos y cinquenta y tres años
el con cejo Justicia y re simiento de esta villa me endrego a mi el pre
sen te escri vano publico y del con cejo de esta dicha villa por merced
de sumaxata = la eleccion que hiciera en esta villa cumpliendo con la
cedula de sumaxata para nombrar al caldes y rexidores de esta
presen te año y se hizo la dicha eleccion acabida a vier to ya lo que de
can para en presen cia del dicho con cejo y por no aver papel sellado
en esta dicha villa y por estar impedido y el dicho escri vano no y no po
der asistir en el dicho cavildo en mi ausencia el dicho con cejo nombro
a Pedro de las vicinas de esta villa para que se escri viera la dicha ele
cion y se Recivieran los votos queda van los vecinos de esta villa para
el nonbramiento de al caldes y rexidores = y la dicha eleccion se
miro en mi oficio y se voto en presen cia de pedro rodriguez y ju
crespo al caldes ordinarios = y lorenzo sanchez y blas silvestre
res de esta villa y de mi el presen tes escri vano y por la dicha ele
cion y nonbramiento se halló los quatro que mas votos tienen
para al caldes = son los siguientes

+ Jines fernandez non duer mas tiene cinquenta y nueve votos	59
+ Andres de Lagarra el mozo quarenta y nueve votos	49
+ Las qual vorillo bein deynueve votos	29
+ Don to lome pere? Deinte y dos votos	22
Los rexidores son los siguientes	
Andres castellan cinquenta y quatro votos	54
Juan Rui? quarenta y siete votos	47
Andres vitar cinquenta y tres votos	53
+ Alonso gorrub? veinte y nueve votos	29
+ como mas larga mente corda y parece de la dicha eleccion que es ta en mi poder escripta en tres foxas de papel blanco la qual esta firmada y Rubricada del dicho con cejo de esta villa	